



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 030 GADPN

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozaran de autonomía política, administrativa, financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana determinando que constituyen g ad entre otros los consejos provinciales.

Que, el inciso 2 del Artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto.

Que, el Artículo 277 de Constitución de la República del Ecuador, prescribe la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado. Entre otros Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.

Que, de acuerdo con el literal j) del Art 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, le compete al Prefecto Provincial, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

Que, los artículos 7 y 47 literales a) y c); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejerce mediante acuerdos y resoluciones.

Que, de acuerdo al Art. 384 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la delegación y avocación por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial.

Que, el Acuerdo No. 020-CG, Normas de Control Interno que serán aplicadas en las entidades y organismos del sector público que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Contraloría General del Estado, publicado en Registro Oficial Edición Especial 6, 10 octubre de 2002, en el numeral 200-05, determina la delegación de autoridad para la asignación de responsabilidades a servidores públicos para emprender acciones más oportunas, expeditas y eficaces;

En ejercicio de sus atribuciones legales que le otorga el artículo 50, literal h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

R E S U E L V E

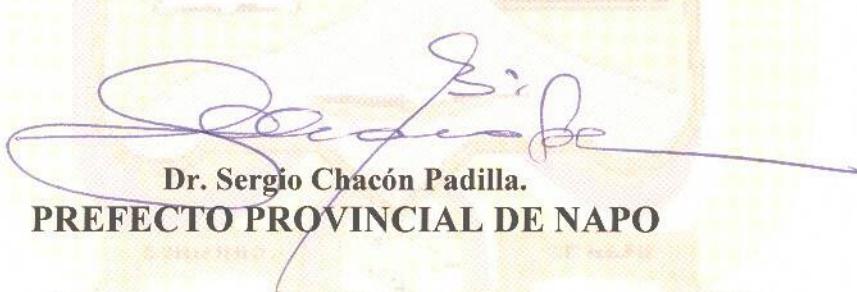
Artículo 1.- Delegar al Procurador Sindico o quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a nombre y representación del Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en las peticiones y acciones que provengan del reglamento del procedimiento para la chatarrización de los bienes obsoletos e inservibles del sector público, contenidos en el acuerdo 10 330 publicado en el Registro Oficial No.- 244 de fecha 27 Julio de 2010.

Artículo 2.- El delegado ejercerá las atribuciones contenidas en esta Resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, debiendo contratar exclusivamente con empresas autorizadas legalmente para estas actividades por las autoridades competentes del Ministerio de Industrias y Productividad, en los precios oficiales.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General de la institución, la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Oficial de Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Artículo 4.- Esta delegación entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Napo, a los 25 días del mes de noviembre de 2015.


Dr. Sergio Chacón Padilla.

PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



ENVIADO A:

Sr. Prefecto,

Jurídico,

Dirección Administrativa,

Archivo.